



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero 2021, del Consejero, por la que se delegan en la titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda competencias en materia expropiatoria. (2021060549)*

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad mediante el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura {DOE número 126, de 2 de julio), estando adscrito a la misma el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES) según la disposición adicional primera del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38.b) en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a los Consejeros el ejercicio ordinario de esta potestad dentro del ámbito competencial de cada Consejería, de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en relación con el artículo 36.k) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2.1 atribuye a su Secretaría General la competencia para la tramitación y ejecución de los procesos expropiatorios que se sigan a instancia de los demás órganos de esta Consejería y aquellos otros que, en su caso, sean objeto de delegación en la persona titular de la Secretaría General, por cualquier órgano integrado en la Administración autonómica, así como la asistencia técnico jurídica en la materia a las unidades orgánicas que la integran.

Para el ejercicio de dicha competencia se integra en la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, la unidad administrativa denominada Servicio de Expropiaciones.



Razones de eficacia y eficiencia administrativa, así como la experiencia técnica de esta unidad administrativa en la tramitación de los procedimientos administrativos de expropiación aconsejan la presente delegación de competencias en materia expropiatoria por esta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

La delegación de competencias entre órganos no jerárquicamente dependientes está prevista en el artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando razones de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, así como en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, en este caso, tratándose de órganos que no son jerárquicamente dependientes, ha sido necesario recabar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el preceptivo informe favorable de la persona titular de la Consejería de la que depende el órgano delegado.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero,

#### RESUELVO:

**Primero.** Delegar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la competencia para la tramitación y ejecución de los procedimientos administrativos de expropiación de los terrenos necesarios para las conexiones de las infraestructuras de la red de saneamiento, en relación a la obra de ejecución del Nuevo Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena, quedando excluida expresamente la competencia para la tramitación de los procedimientos de gasto asociados a los mismos que continúan recayendo en los órganos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y de sus Organismos Autónomos.

**Segundo.** Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73. 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Tercero.** La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de febrero de 2020.

El Vicepresidente Segundo y Consejero.

JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA.

• • •

